

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2021-ALC/MPT

Tarma, 12 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

VISTO:

El Informe N° 090-2021-GPP/MPT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la aprobación del Cronograma para la Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual 2019-2020 de la Municipalidad Provincial de Tarma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 102° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la definición y composición de los representantes de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local, quienes son elegidos democráticamente por un periodo de dos años, entre los delegados debidamente acreditados de las organizaciones que se hayan inscrito en el Registro de las Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2021-CMT, se aprueba el Reglamento del Proceso de Rendición de Cuentas Virtual de la Municipalidad de Tarma Periodo 2019 y 2020, señalando en artículo 11° lo siguiente: "La convocatoria para la Audiencia Pública Virtual de rendición de cuentas, será realizada por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía. (...)"; consecuentemente, resulta necesario aprobar el Cronograma para la Audiencia de Rendición de Cuentas Virtual 2019-2020 de la Municipalidad Provincial de Tarma;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, el CRONOGRAMA PARA LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIRTUAL 2019-2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA, conforme al siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDAD	FECHA
01	Publicación y difusión de la Ordenanza Municipal	13/04/2021
02	Invitaciones a los representantes de las organizaciones e instituciones públicas y privadas de la Provincia de Tarma	13/04/2021
03	Plazos para la Inscripción de Participantes para hacer uso de Inquietudes y Preguntas. Link de Inscripción: www.munitarma.gob.pe	14/04/2021 al 26/04/2021
04	Hora y Fecha de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Virtual, Periodo 2019-2020. Sera Transmitido en el Link: https://www.facebook.com/munitarma.gob.pe y otros medios de comunicación resaltantes de la Provincia de Tarma.	Inicio 9 am. del 29/04/2021

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Sr. José Luis Mancilla Samaniego
ALCALDE